RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"," EN HUELVA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CONTR 2024 326483/ LOTE 1 - 2024 1405

Visto el expediente de contratación y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites y plazos previstos en el mismo, según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen la presente contratación, y en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 2 de abril de 2024, el Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, acuerda la iniciación del reseñado expediente de contratación, dividido en 4 lotes:

N.º LOTE	DESIGNACIÓN LOTE
LOTE 1	Sede Delegación Territorial
LOTE 2	Centro de Valoración y Orientación
LOTE 3	Centros Participación Activa
LOTE 4	Centro de Protección de Menores "Juan Ramón Jiménez"

Segundo: Con fecha 21 de mayo de 2024 se publica el anuncio de convocatoria en el Perfil del Contratante correspondiente a este Centro Directivo.

Tercero: Finalizado el plazo de presentación de ofertas y de acuerdo con los justificantes de presentación, han tenido entrada a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo límite de presentación de proposiciones, hasta las 14:00 horas del día 4 de junio de 2024, las siguientes proposiciones:

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		12/07/2024	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU0Bnh0Pq7rzfsu2112RSnf982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 1 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EMPRESA	**LOTES PRESENTADOS**	**Nº JUSTIFICANTE PRESENTACIÓN**	**FECHA / HORA PRESENTACIÓN**
B97359988 – DRESS WORK, S.L.	• LOTE 1 - SUMINISTRO VESTUARIO SEDE DELEG. TERRITORIAL • LOTE 2 - SUMINISTRO VESTUARIO C.V.O. • LOTE 3 - SUMINISTRO VESTUARIO CPAs • LOTE 4 - SUMINISTRO VESTUARIO C.P.MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	202499905403073	29/05/2024 12:10:09
B21290630 – BARBA VESTIR EL TRABAJO, S.L.	• LOTE 1 - SUMINISTRO VESTUARIO SEDE DELEG. TERRITORIAL • LOTE 2 - SUMINISTRO VESTUARIO C.V.O. • LOTE 3 - SUMINISTRO VESTUARIO CPAs • LOTE 4 - SUMINISTRO VESTUARIO C.P.MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	202499905639592	03/06/2024 18:30:35
A11071859 – BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.	• LOTE 1 - SUMINISTRO VESTUARIO SEDE DELEG. TERRITORIAL • LOTE 2 - SUMINISTRO VESTUARIO C.V.O. • LOTE 3 - SUMINISTRO VESTUARIO CPAs • LOTE 4 - SUMINISTRO VESTUARIO C.P.MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	202499905683385	04/06/2024 10:40:05
B21532924 – PREVENGO UNIFORMES Y PROTECCIÓN LABORAL, S.L.	• LOTE 1 - SUMINISTRO VESTUARIO SEDE DELEG. TERRITORIAL • LOTE 2 - SUMINISTRO VESTUARIO C.V.O. • LOTE 3 - SUMINISTRO VESTUARIO CPAs • LOTE 4 - SUMINISTRO VESTUARIO C.P.MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	202499905699045	04/06/2024 12:34:34
B42753079 – UNIFORM BOX, S.L.	• LOTE 1 - SUMINISTRO VESTUARIO SEDE DELEG. TERRITORIAL • LOTE 2 - SUMINISTRO VESTUARIO C.V.O. • LOTE 3 - SUMINISTRO VESTUARIO CPAs • LOTE 4 - SUMINISTRO VESTUARIO C.P.MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	202499905717383	04/06/2024 13:47:36

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		12/07/2024	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU0Bnh0Pq7rzfsu2112RSnf982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 2 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B11884475 – ALBARIZA MODA LABORAL, S.L.	• LOTE 1 - SUMINISTRO VESTUARIO SEDE DELEG. TERRITORIAL • LOTE 2 - SUMINISTRO VESTUARIO C.V.O. • LOTE 3 - SUMINISTRO VESTUARIO CPAs • LOTE 4 - SUMINISTRO VESTUARIO C.P.MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	202499905720007	04/06/2024 13:59:33

Cuarto: Con fecha 6 de junio 2024, la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación, procede de conformidad con lo establecido en el apartado 10.2 del PCAP, a la apertura del SOBRE ÚNICO electrónico relativo a "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", acordándose requerir subsanación de documentación a la empresa BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.

Por otro lado, en el Modelo de proposición económica presentado por la empresa **BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.** para el LOTE 4, se excede en el importe unitario ofertado por la entidad para las categorías de "Oficial 2ª de Oficios" y de "Peón", en el artículo "Botas de agua" por importe de 12,89€, excediéndose de los correspondientes importes máximos unitarios de licitación impuestos en el Anexo I del PCAP, por lo que **se propone su exclusión de la presente licitación para el LOTE 4** ofertado por dicha empresa, tal como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto: Asimismo, se determina por aplicación de los parámetros establecidos en el punto 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que las ofertas presentadas por la empresa **UNIFORM BOX, S.L.** para el LOTE 3 (CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES) y para el LOTE 4 (CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ") se encuentran incursas en presunción de ser considerada anormalmente baja o desproporcionada, por lo que, dando cumplimiento a los trámites previstos en el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se acuerda requerir a la mencionada empresa, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o de cualquier otro parámetro de su oferta, relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y que definen la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Sexto: Con fecha 28 de junio de 2024, la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación, procede a la comprobación de la documentación presentada en subsanación por la empresa BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A., quedando subsanada y admitida dicha empresa por presentar en tiempo y forma la documentación requerida.
Se procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa UNIFORM BOX, S.L., correspondiente a la justificación de la ofertas consideradas anormalmente baja o desproporcionada, para el LOTE 3 (CPAs de Huelva y provincia) y para el LOTE 4 (Centro Protección Menores "Juan Ramón Jiménez") .

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		12/07/2024	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU0Bnh0Pq7rzfsu2112RSnf982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 3 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al requerimiento de justificación de las ofertas consideradas anormalmente bajas, se comprueba que la empresa requerida ha presentado correctamente la documentación justificativa correspondiente, por lo que la Unidad Técnica de Auxilio al Órgano de Contratación considera **FAVORABLE** la justificación presentada por la empresa UNIFORM BOX, S.L. para el LOTE 3 y LOTE 4 y por tanto, estima que sus ofertas son viables y pueden ser cumplidas.

Es por ello que, la relación definitiva de empresas admitidas en los diferentes lotes, es la siguiente:
- ALBARIZA MODA LABORAL, S.L. (Lotes 1, 2, 3 y 4)
- BARBA VESTIR EL TRABAJO, S.L. (Lotes 1, 2, 3 y 4)
- BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A. (Lotes 1, 2 y 3)
- DRESS-WORK, S.L. (Lotes 1, 2, 3 y 4)
- PREVENGO,UNIFORMES Y PROTECCIÓN LABORAL, S.L. (Lotes 1, 2, 3 y 4)
- UNIFORM BOX, S.L. (Lotes 1, 2, 3 y 4)

Seguidamente se procede al estudio de las ofertas económicas presentadas por cada una de las empresas admitidas en el siguiente Lote:

LOTE 1	EMPRESA	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Sede Delegación Territorial	ALBARIZA MODA LABORAL, S.L.	2.599,95
	BARBA VESTIR EL TRABAJO, S.L.	2.933,49
	BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.	2.830,00
	DRESS-WORK, S.L.	3.477,03
	PREVENGO,UNIFORMES Y PROT. LAB, S.L.	3.635,39
	UNIFORM BOX, S.L.	2.475,10

A continuación, se procede al estudio de las mejoras presentadas por cada una de las entidades licitadoras admitidas:

	EMPRESA	MEJORA	MEJORA OFERTADA
LOTE 1 Sede Delegación Territorial	ALBARIZA MODA LABORAL, S.L.	Ampliación plazo de Garantía	-
		Disminución tiempo de entrega	-
	BARBA VESTIR EL TRABAJO, S.L.	Ampliación plazo de Garantía	15 meses
		Disminución tiempo de entrega	15 días
	BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.	Ampliación plazo de Garantía	12 meses + 2días
		Disminución tiempo de entrega	15 días
	DRESS-WORK, S.L.	Ampliación plazo de Garantía	13 meses
		Disminución tiempo de entrega	15 días
	PREVENGO,UNIFORMES Y PROT. LAB, S.L.	Ampliación plazo de Garantía	13 meses
		Disminución tiempo de entrega	-
	UNIFORM BOX, S.L.	Ampliación plazo de Garantía	13 meses
		Disminución tiempo de entrega	15 días

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		12/07/2024	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU0Bnh0Pq7rzfsu2112RSnf982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 4 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Seguidamente se procede a valorar la puntuación de las ofertas presentadas y admitidas en el Lote 1, según los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el Anexo I del PCAP:

LOTE 1. SEDE DELEGACIÓN TERRITORIAL					
EMPRESA	**PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)**	**Puntuación Prop. Económica (máx. 60 p.)**	**Ampliación plazo garantía (máx. 25 p.)**	**Disminución tiempo entrega (máx. 15 p.)**	**TOTAL (100 puntos)**
ALBARIZA MODA LABORAL, S.L.	2.599,95	57,12	-	-	57,12
BARBA VESTIR EL TRABAJO, S.L.	2.933,49	41,84	25	15	81,84
BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.	2.830,00	52,47	25	15	92,47
DRESS-WORK, S.L.	3.477,03	35,30	25	15	75,30
PREVENGO,UNIFORMES Y PROT. LAB, S.L.	3.635,39	33,76	25	-	58,76
UNIFORM BOX, S.L.	**2.475,10**	**60,00**	**25**	**15**	**100,00**

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Unidad Técnica de Auxilio al Órgano de Contratación acuerda formular **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** para el **Lote 1**, a favor de la Empresa **UNIFORM BOX, S.L.,** acordándose requerir a la mencionada empresa, la documentación previa a la adjudicación definitiva en los términos establecidos en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Septimo: Con fecha 5 de julio de 2024, la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación, comprueba la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria en el Lote 1, y se acuerda **requerirle para que proceda a la subsanación de la documentación previa.**

Octavo: Con fecha 10 de julio de 2024, la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación, comprueba la documentación, presentada en subsanación de documentación previa, por la empresa propuesta como adjudicataria en el Lote 1, quedando subsanada y siendo correcta dicha documentación..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para celebrar el presente contrato, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del Decreto 161/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto por el que se modifica el Decreto 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario número 27, de 8 de agosto de 2022) y la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44 de 8 de marzo de 2021).

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		12/07/2024	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU0Bnh0Pq7rzfsu2112RSnf982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 5 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la LCSP y el PCAP y visto que se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme a lo dispuesto, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el **LOTE 1** correspondiente a la **Sede de la Delegación Territorial** a favor de la Empresa **UNIFORM BOX, S.L.,** por el importe que se detalla a continuación:

LOTE	CENTRO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	Sede Delegación Territorial	2.475,10	519,77	2.994,87

Segundo.- El plazo de ejecución del presente contrato abarca desde el 1 de septiembre de 2024 al 15 de noviembre de 2024.

Tercero.- La formalización del contrato no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la persona licitadora, en la forma prevista en el artº 151.2 de la LCSP.
La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación y demás documentos integrantes del contrato.

Cuarto.- Designar al Secretario General Provincial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como responsable del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP.

Quinto.- Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del sector público, comunicándose igualmente a todas las empresas participantes en la licitación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva que por turno de reparto corresponda en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8,3, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo. José Manuel Borrero Barrero.

Alcalde Mora Claros, 4-6, 21071 Huelva. Telf.: 959 005 700. Fax: 959 005 772
email: delegacion.hu.cisjufi@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		12/07/2024	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU0Bnh0Pq7rzfsu2112RSnf982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 6 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTR 2024 326483

Alcalde Mora Claros, 4-6, 21071 Huelva. Telf.: 959 005 700. Fax: 959 005 772
email: delegacion.hu.cisjufi@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	1/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN	29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 7 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" DE HUELVA.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es determinar las especificaciones técnicas con arreglo a las cuales deberá ajustarse el suministro del vestuario y calzado para el personal laboral destinado en la sede administrativa de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva, el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad (CVO), los Centros de Participación Activa de Personas Mayores (CPA) y el Centro de Protección de Menores "Juan Ramón Jiménez", sometidos al VI Convenio Colectivo de aplicación del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para el ejercicio presupuestario 2024.

El art. 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía establece la obligatoriedad de dotar a éste del vestuario que le corresponda, y según lo fijado en el acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en BOJA nº 45, de 9 de junio de 1989, se establece diferente equipación en función de las categorías profesionales.

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones mínimas de obligado cumplimiento que llevarán a cabo las empresas licitadoras para el suministro del vestuario y calzado del personal laboral que presta servicios en los siguientes centros :

Lote 1: Sede Delegación Territorial.
Lote 2: Centro de Valoración y Orientación.
Lote 3: Centros de Participación Activa para personas mayores.
Lote 4: Centro de Protección de Menores "Juan Ramón Jiménez" de Huelva.

Se encuentran incluidos en el PPT los siguientes Anexos:

ANEXO I. Características técnicas del vestuario.
ANEXO II. Información complementaria (Direcciones y Teléfonos).

2.- PRECIO DE LICITACIÓN Y ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Los productos a suministrar y precios unitarios máximos son los relacionados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), debiendo los licitadores ofertar para todos los productos que figuran en la misma (por precio unitario con dos decimales, IVA excluido).

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	2/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 8 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto de licitación del contrato para este ejercicio 2024, es de **VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.159,96€)**, en el que se encuentra excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, por considerarse partida independiente y que asciende a la cantidad total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.493,59€),** ascendiendo el importe total del contrato a la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.653,55 €) iva incluido.**

El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los artículos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del suministro del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración. Este presupuesto se establece teniendo en cuenta los importes unitarios fijados en el Anexo I del PCAP, para los bienes objeto del contrato y el número máximo de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en el momento exacto de la entrega del suministro objeto del presente contrato.

En el Anexo I del PCAP, la columna COSTE UNITARIO IVA EXCLUIDO indica el precio máximo que el órgano contratante podrá abonar por unidad de suministro.

En el Anexo VI del PCAP, los licitadores deberán indicar el precio ofertado por la empresa (excluido el IVA) para cada unidad del suministro. En caso de que este precio sea superior al PRECIO MÁXIMO POR PRENDA quedará automáticamente excluido del procedimiento.

Igualmente, en la oferta deberá consignarse una columna de IMPORTE TOTAL en euros, que indicará el resultado de multiplicar las cantidades a suministrar por el precio ofertado, aplicando el IVA que corresponda.

La persona adjudicataria se compromete a emitir una factura global en cada uno de los lotes, una vez entregado el vestuario y con la conformidad otorgada por esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva, sin que pueda ser admisible en ningún momento factura parcial correspondiente a entregas parciales del vestuario.

A efectos de la comprobación de las entregas con la correspondiente factura, no se admitirán aquellas entregas que no vengan debidamente acreditadas mediante el albarán firmado por el trabajador.

La persona adjudicataria tendrá derecho al pago del precio convenido correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad en los términos establecidos. El coste total del suministro no podrá superar las cantidades que por lotes se fijan en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato abarca desde **el día 1 de septiembre de 2024 al 15 de noviembre de 2024.**

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	3/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 9 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una **persona responsable del contrato** para cada uno de los lotes, a la que se le confiere la facultad de supervisar la ejecución del contrato, inspeccionar la calidad y la terminación de los productos a suministrar, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato. Asimismo, se le confiere la facultad de actuar como única interlocutora válida con la empresa adjudicataria, debiendo ésta de abstenerse de admitir peticiones individualizadas de personas sin su aprobación.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de **cinco días** desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL VESTUARIO.

Las características técnicas del vestuario a entregar están especificadas en el Anexo I del presente Pliego. Éstas se consideran calidades mínimas, por debajo de las cuales no se puede ofertar, pudiendo quedar excluidas de la licitación aquellas empresas que oferten prendas cuyas calidades sean inferiores a las indicadas en el mencionado Anexo. En caso de variación en la calidad de las prendas éstas deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, manteniéndose el precio máximo de licitación en todo caso.

Todas las prendas a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de los productos textiles, así como en la modificación recogida en el Real Decreto 1523/2007, de 16 de noviembre.

La persona adjudicataria deberá asumir cualquier tipo de tallaje, ya sea de las prendas o de los zapatos, comprometiéndose a admitir el coste adicional de suministrar cualquier talla, o calzado especial, incluido en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas o tallas especiales.

La persona adjudicataria deberá asumir cualquier tipo de arreglo o modificación que deba de realizar en cualquiera de las prendas a suministrar, una vez probada ésta por parte del personal receptor objeto de la uniformidad, entendiéndose que dentro de los precios unitarios ofertados para cada tipo de prenda, se encuentran incluidos los posibles arreglos o modificaciones que hubiera que realizarse.

El calzado deberá ajustarse a la numeración existente, debiendo la empresa adjudicataria ofrecer y suministrar a los trabajadores zapatos de similares características técnicas que los ofertados, en los casos que, según las necesidades del personal, estos requieran de tallas o anchos especiales. Al personal que se le hubiese prescrito el uso de plantillas o la utilización de calzado ortopédico determinado, siempre que la prescripción no sea de un calzado hecho a medida por un especialista ortopédico, se le suministrará calzado ortopédico o especial, por importe igual al ofertado, previa autorización del responsable de la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete a asegurar la calidad y características técnicas del vestuario establecidos en el presente pliego.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	4/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 10 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá facilitar a esta Delegación Territorial, la persona de contacto, teléfono móvil y dirección de correo electrónico de la persona designada por la empresa que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato y en la práctica diaria de los suministros. En caso de sustitución, ésta deberá ser comunicada a la Administración de forma inmediata o, en su caso, en un máximo de 2 días. Para ello tendrá a su disposición la dirección de correo electrónico contratacion.hu.cisjufi@juntadeandalucia.es

La Administración facilitará a la empresa adjudicataria una relación de personal en cada uno de los lotes, en la que se especifiquen las prendas de textil y calzado que le correspondan a cada uno, en función de su categoría profesional y periodicidad, quedando totalmente prohibida la entrega de prendas diferentes a las que constan en dicha relación.

La Administración podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de prendas textiles y calzado durante toda la vigencia del contrato, en caso de nuevas incorporaciones de personal, o de aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibirlos en su momento. En este supuesto, la Administración notificará el hecho a la empresa adjudicataria, debiendo ésta proceder a la entrega del suministro, de la forma indicada en este pliego.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA Y TALLAJE DEL PERSONAL.

Corresponde a la empresa adjudicataria la toma de tallas de todo el personal objeto del suministro, que se realizará en cada uno de los centros objeto de la presente contratación, siendo obligatorio realizar el tallaje con las mismas prendas que van a ser suministradas.

Para cada trabajador confeccionará la empresa adjudicataria por duplicado, una ficha de toma de tallas en la que se reflejarán los datos personales (nombre y apellidos), tipo y cantidad de prendas solicitadas, así como las tallas, debiendo ser firmada por la empresa suministradora y por el personal.

El plazo para la toma de tallas estará comprendido entre los primeros 15 días a partir de la formalización del contrato.

Para la entrega del suministro objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria tendrá, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2024. Si la persona contratista, por causas imputables a la misma, incurriese en demora respecto al cumplimiento de dicho plazo, o plazo ofertado por el contratista como mejora para la entrega de la totalidad del suministro, se le impondrán a partir del día siguiente a su finalización, las penalidades establecidas en el Anexo I del PCAP.

En caso de no poder suministrar alguna prenda por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas similares que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación, siempre y cuando las características técnicas sean igual o superior a las ofertadas y el precio de las prendas que se entreguen sean los mismos que los ofertados por la empresa adjudicataria.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	5/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 11 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las entregas se realizarán previo aviso al responsable del contrato, en cada uno de los centros relacionados en el Anexo II del presente pliego, en paquetes individualizados y etiquetados de forma fácilmente visible, donde figurará el nombre y apellidos del trabajador. Así mismo, la persona adjudicataria se compromete a emitir por triplicado ejemplar de ALBARÁN DE ENTREGA nominativo, uno de los cuales se entregará al trabajador junto con el vestuario recibido, otro quedará en poder del adjudicatario con la conformidad del trabajador con la entrega, y otro deberá acompañarse a la factura en el momento de su presentación, a los efectos de acreditar la puesta a disposición de las prendas a las que tiene derecho el destinatario.

En el albarán deberá constar de forma fehaciente, los siguientes datos, a los efectos de acreditar la puesta a disposición de las prendas a las que tiene derecho el destinatario:

a) Nombre, apellidos y D.N.I. de la persona destinataria de las prendas.
b) Centro de trabajo al que corresponde.
c) Categoría profesional.
d) Prendas a las que tiene derecho.
e) Talla de cada prenda.

Una vez recibidos los suministros en los diferentes centros, se procederá a su entrega a los trabajadores, los cuales cumplimentarán en el albarán correspondiente, la conformidad de la entrega, con la fecha y firma del destinatario, o en ausencia de éste, firma del responsable de la recepción por parte de la Administración. En caso de errores, se reflejarán en el campo observaciones que figure en el mismo albarán de entrega.

En los casos en que las prendas recibidas sean defectuosas, presenten errores de embalaje, estén incompletas, o precisen arreglos, la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de TRES DÍAS naturales desde la fecha en que la Administración comunique las incidencias, deberá retirar y/o subsanar los defectos y entregar de nuevo las prendas necesarias, asumiendo la empresa los gastos generados.

8.- PLAZOS DEL SUMINISTRO.

La persona adjudicataria se compromete a cumplir el **PLAZO DE EJECUCIÓN**, debiendo entregar el vestuario completo **dentro del período de ejecución del contrato y hasta el 15 de noviembre de 2024**.

Se establece un único PLAZO DE ENTREGA para el vestuario. La persona adjudicataria se compromete a emitir una factura global con todas las entregas realizadas en cada uno de los lotes, sin que pueda ser admisible en ningún momento factura parcial correspondiente a entregas parciales del vestuario.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Delegación Territorial podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega del vestuario en caso de nuevas incorporaciones de personal o de aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial. En este supuesto, la Delegación Territorial notificará este hecho a la empresa contratista, debiendo procederse a la entrega del vestuario en el período máximo de 15 días y a la facturación correspondiente.

El **PLAZO DE GARANTÍA** que se establece para este suministro, por cada unidad, será de **SEIS MESES** a partir de la fecha recepción o de conformidad del mismo, salvo que el contratista aumente dicho plazo en los criterios de adjudicación, para lo cuál dicho plazo quedará fijado en la ampliación ofertada.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	6/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 12 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar al Contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si ello fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía señalado, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria deberá disponer de las autorizaciones y licencias, documentos y cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.

Asimismo, será de cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los datos de carácter personal que pueda recibir de la Administración o que puedan recabar de los trabajadores, cumplir con todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni transmitir, por ningún medio a otra persona física o jurídica, ni aún perteneciente a su mismo grupo de empresas o vinculadas a ésta, los datos de carácter personal que tenga que conocer o manejar durante la ejecución del contrato, y una vez finalizado éste, procederá a la destrucción de todos los datos de carácter personal que haya podido recabar.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	7/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 13 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VESTUARIO.

CONSERJES, ORDENANZAS, VIGILANTES, CONDUCTORES Y GOBERNANTA.

• Pantalón caballero Invierno

Tejido: Poliester: 35%
Lana 65%
Pliegues en delanteros, sin vueltas, bolsillo tipo francés, bolsillo trasero
Color: Azul marino
Confeccionado previo tallaje

• Pantalón caballero Verano

Tejido: Poliester: 60 %
Lana 40%
Pliegues en delanteros, sin vueltas, bolsillo tipo francés, bolsillo trasero
Color: Azul marino
Confeccionado previo tallaje

• Falda o pantalón Señora. Invierno

Tejido: Poliester 35%
Lana 65%
Falda recta, cinturilla y pinzas.
Color: azul marino
Confeccionado previo tallaje

• Falda o pantalón Señora. Verano

Tejido: Poliester 60%
Lana 40%
Falda recta, cinturilla y pinzas
Color: azul marino
Confeccionado previo tallaje

• Camisas caballero manga larga

Tejido: Popelín de 50% poliester y 50% algodón
Bolsillo en el lado izquierdo
Color: Azul celeste, excepto conductores, color a elegir.
Puño sencillo con botón
Confeccionado previo tallaje

Alcalde Mora Claros, 4-6, 21071 Huelva. Telf.: 959 005 700. Fax: 959 005 772
email: delegacion.hu.cisjufi@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	8/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 14 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Blusa señora manga larga

Mismas características que las camisas. Color a elegir.

• Camisas caballero manga corta

Tejido: Popelín de 50% poliester y 50% algodón
Bolsillo en el lado izquierdo
Color: Azul celeste, excepto conductores, color a elegir.
Confeccionado previo tallaje

• Blusa señora manga corta

Mismas características que las camisas. Color a elegir.

• Chaqueta caballero

Tejido: Poliester: 35%
Lana: 65%
Forro: Poliester
Tres bolsillos,
Una fila de botones, sin aberturas laterales.
Color: Azul marino, mismo tono que los pantalones
Confeccionado previo tallaje

• Chaqueta señora

Mismas características que las de caballero, suelta.

• Zapatos caballero

Piel primera calidad, suela de piso antideslizante, forro piel, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color negro.

• Zapatos señora

Piel primera calidad, suela de cuero, forro piel, medio tacón ancho, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color: negro.

• Calcetines

Negros en algodón o hilo.

• Medias o pantys

Color: A elegir Más tupidos en invierno y menos tupidos en verano.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	9/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 15 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Corbata

Poliéster, azul, excepto conductores, color a elegir.

• Pisacorbata:

Con escudo Junta de Andalucía. Metálico dorado.

• Gabardina:

Tejido: 100% poliester, oxford revestido, 450 gr.
Parka interior acolchada y nylon, dos bolsillos con cremallera, bolsillos interiores.
Capucha en el cuello oculta.
Color azul marino.

• Bata de manga larga :

Color blanco. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.
Puño sencillo con botón.

- Chaleco (conductores):

Jersey punto fino c/v, manga largas, color azul marino (composición: 50% lana – 50% acrílico).

PERSONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO Y LIMPIADORES/AS

• Batas de manga corta o pijama:

Color a elegir. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

• Batas de manga larga o pijama:

Color a elegir. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.
Puño sencillo con botón.

• Chaqueta de punto:

30% lana 70% acrílico. Azul marino. Con botones delanteros.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	10/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 16 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Zuecos antideslizantes:

Color blanco. Piel box-calf, acolchado en empeine de foam, piso de poliuretano antideslizante formado por celdillas movibles. Planta anatómica forrada en piel.

• Zapatillas antideslizantes:

Color blanco. Piel. Forro interior de cambrel transpirable, plantilla en rizo de algodón o antibacterias, piso de poliuretano antideslizante, con propiedad de absorción de energía en tacón.

• Delantales envolventes:

Color blanco. Con peto y dos bolsillos. Tipo enfermera. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

• Calcetines:

Largos, tipo ejecutivo, negros.

• Medias o pantys:

Color a elegir. Más tupidas las de invierno que las de verano.

PERSONAL DE COCINA: JEFES DE COCINA, OFICIAL PRIMERA COCINERO, COCINERO, AYUDANTE DE COCINA Y PINCHE

• Pantalón de cocina:

A cuadritos en azul y blanco. Con elástico en cintura, dos bolsillos laterales en parte delantera tipo francés y un bolsillo detrás con tapeta.
Especificaciones: Tejido: 65% poliéster y 35% algodón.

• Falda de cocina:

Color azul marino. Modelo recto y con pequeña cremallera lateral.
Especificaciones: Tejido: 65% poliéster y 35% algodón.

• Guerrera de cocina de manga corta:

Color blanco. Cruzada. Cuello de tirilla. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

• Guerrera de cocina de manga larga:

Color blanco. Cruzada. Cuello de tirilla. Puños vueltos con abertura.
Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

• Gorros de cocina y picos:

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	11/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 17 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para personal femenino: con visera lisa, resto en rejilla con elástico.
Especificaciones:
Tejido: 65% poliéster y 35% algodón
Tallas: Talla única
Colores: Blanco

Para personal masculino: tipo barco con rejilla:
Especificaciones:
Tejido: 65% poliéster y 35% algodón
Tallas: Talla única
Colores: Blanco

- Picos:

Color blanco. Tejido 65% poliéster y 35% algodón

• Delantales de tela

Delantal con peto regulable y bolsillo.
Especificaciones: Medidas: 90 x 95
Tejido: 65% poliéster y 35% algodón
Talla Única. Color blanco

• Delantales hule blanco:

Delantal con peto, tirantes y atado en la cintura, en hule forrado con muletón, ignífugos, con refuerzos laterales. Color blanco
Composición: 100% hule.

• Zapatos blucher suela goma blancos:

Color blanco. Con velcro. Anti-humedad, anti-grasas y anti-aceites. Piel flor hidrofugada. Forro transpirable e higiénico. Suela poliuretano antideslizante.

• Calcetines:

Largos, tipo ejecutivo, negros.

• Medias o pantys tipo descanso:

Color a elegir. Más tupidas las de invierno que las de verano.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	12/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 18 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PSICÓLOGO, TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCADORES Y MONITORES

• Batas de manga corta:

Color blanco. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

• Batas de manga larga:

Color blanco. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.
Puño sencillo con botón

• Chándal:

Color azul marino y celeste. Tejido 100% poliamida forrado en algodón. Compuesto de dos piezas, la chaqueta se cierra con cremallera frontal, lleva elásticos en los puños y la cintura y dos bolsillos tipo francés en los laterales y el pantalón con cintura elástica y con dos bolsillos como la chaqueta.

• Zapatos de deportes:

Color blanco. Atados con cordones. Empeine de piel con suela transpirable y antideslizante y piso de poliuretano.

AUXILIARES DE CLÍNICA Y SANITARIOS

• Batas de manga corta:

Color blanco. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

• Batas de manga larga:

Color blanco. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.
Puño sencillo con botón.

• Pijama sanitario de manga corta:

Pijama sanitario compuesto por dos piezas, casaca cuello pico con un bolsillo en el pecho y dos bolsillos en la cinturilla, y pantalón con goma elástica en la cinturilla con dos bolsillos delanteros tipo francés y uno trasero.
Color blanco. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	13/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 19 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Pijama sanitario de manga larga:

Pijama sanitario compuesto por dos piezas, casaca de manga larga, cuello pico con un bolsillo en el pecho y dos bolsillos en la cintura y pantalón con goma elástica en la cintura con dos bolsillos delanteros tipo francés y uno trasero.
Color blanco. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

• Zuecos antideslizantes

Color blanco. Piel box-calf, acolchado en empeine de foam, piso de poliuretano antideslizante formado por celdillas movibles. Planta anatómica forrada en piel.

• Calcetines:

Largos, tipo ejecutivo, negros

• Medias o pantys tipo descanso:

Color a elegir. Más tupidas las de invierno que las de verano.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

• Pantalón trabajo de Invierno

Tejido: Sarga poliester y lana
Con pinzas y cremallera. Bolsillos tipo francés y uno trasero
Cinturilla elástica.
Color: Verde

• Pantalón trabajo verano

Tejido: Sarga poliester y algodón
Con pinzas y cremallera. Bolsillos tipo francés y uno trasero
Cinturilla elástica.
Color: Verde

• Cazadora de trabajo de Invierno

A juego con los pantalones de trabajo. Abierta por delante con botones.
Bolsillos tipo francés y uno trasero
Tejido: Sarga poliester y lana
Color: Verde

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	14/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 20 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Cazadora de trabajo de Verano

A juego con los pantalones de trabajo. Abierta por delante con botones.
Bolsillos tipo francés y uno trasero
Tejido: Sarga poliester y algodón
Color: Verde

• Camisa manga larga

Tejido: Poliester 50% y popelín 50%
Bolsillo en la parte superior izquierda, puño sencillo con botón.
Color: beige

• Camisa manga corta

Tejido: Poliester 50% y popelín 50%
Bolsillo en la parte superior izquierda.
Color: beige.

• Zapatillas de lona

Color : Verde de loneta

- Botas de agua:

Composición PVC, color verde.

• Chubasquero anorak:

Impermeabilidad al agua

• Zapatos de seguridad

Zapatos o botas de seguridad homologados (composición: piel flor hidrofugada y plantilla antiestática)

() Cualquier otra especificación técnica de prendas necesaria para el suministro del vestuario objeto del presente contrato será facilitada por la Administración contratante.*

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	15/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 21 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. DIRECCIONES Y TELÉFONOS

Sede de la Delegación Territorial "Mora Claros"
Dirección: c/ Alcalde Mora Claros, 4-6.
Responsable: Secretario General Provincial
Teléfono: 959 005703

Centro de Valoración y Orientación
Dirección: C/ Hermandades s/n
Responsable: Directora del Centro
Teléfono: 959 005901

Centro de Protección de Menores "Juan Ramón Jiménez"
Dirección: C/ Puebla de Guzmán, 15
Responsable: Director del Centro
Teléfono: 608 033895

Centros de Participación Activa para personas mayores de Huelva y Provincia:

Almonte
Dirección: C/ Concepción núm. 7
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono: 670 944142

Ayamonte
Dirección: Avda. Alcalde Narciso Martín Navarro 22
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono:600 161611

Bollullos del Condado
Dirección: C/ Almaraz, 175
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono:670 944165

Isla Cristina
Dirección:C/ Emiliano Cabot, 10
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono:600 161608

Juan Ramón Jiménez (Huelva)
Dirección: Alcalde Federico Molina, 18
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono: 670 944261

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	16/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 22 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Lepe
Dirección:C/ Fuente Nueva s/n
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono:600 161606

Mora Claros (Huelva)
Dirección:C/ Alcalde Mora Claros, 15
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono:670 944253

Nerva
Dirección:C/ Roma, s/n
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono: 670 944113

Riotinto
Dirección:C/José Nogales, 8
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono:671 564955

Trigueros
Dirección:C/ Molino Campos s/n
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono: 670 944191

Valverde del Camino
Dirección:C/ Santa Bárbara núm. 7
Responsable: Director/a del Centro
Teléfono: 671 564954

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		02/04/2024	PÁGINA 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw424YnJMks97jYY6dGe7UvDC7v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8UK3BCKH8XX6BV2JUE3A6FRK	PÁGINA	17/17

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 23 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente : CONTR 2024 326483

Titulo : SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE HUELVA Y CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ".

Localidad : Huelva

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES615

Código CPV : [1] 18100000.0 - Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
18800000.7 - Calzado

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). *Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Huelva, el día 12 de Abril de 2024 (nº de informe: 2024/34).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de con - tratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	1/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 24 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.
7. Perfil de contratante.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 9.1. Medios y plazo de presentación.
 9.2. Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 10.1. Mesa de Contratación.
 10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.
 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
 10.4. Documentación previa a la adjudicación.
 10.5. Adjudicación del contrato.
 10.6. Formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 12.1. Condiciones de ejecución.
 12.2. Condiciones especiales de ejecución.
 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 12.3.1 Confidencialidad
 12.3.2 Protección de datos
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 23.2. Extinción por resolución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	2/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 25 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.

V – ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO:

ANEXO II: DECLARACIONES RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

MODELOS A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	3/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 26 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	4/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 27 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	5/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 28 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación, determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP, es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministros en función de necesidades previstos en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	6/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 29 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministros distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	7/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 30 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona empresaria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el Anexo I-apartado 3 uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	8/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 31 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 6.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato - declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

7.Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	9/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 32 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros.

En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente, la posibilidad o no de incluir variantes y si se constituirá o no mesa de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html .

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	10/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 33 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de cinco días hábiles.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	11/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 34 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un **único sobre electrónico** a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas."

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

a) Los **datos básicos de la persona licitadora** se suministrarán conforme al modelo de Anexo II.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración se formalizará conforme al Anexo II.

c) Declaración de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	12/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 35 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

d) Declaración de uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre electrónico único se incluirá la documentación indicada en el Anexo V del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo VI, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

10.1. Mesa de contratación

Si en el anexo I se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	13/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 36 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

La Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir también los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	14/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 37 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido el Anexo X.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido el anexo Anexo XI.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

1. La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula**.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	15/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 38 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	16/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 39 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos (en adelante, Ley 3/2005), con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[2].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	17/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 40 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo IX.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo X.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	18/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 41 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

h. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XII.

i. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

2. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o en su defecto el órgano de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Contratación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	19/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 42 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.5. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta,el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.6. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización, en su caso, del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	20/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 43 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Plazo para formalización**

 Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

 La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

 Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

 La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

 La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

 El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

 La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	21/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 44 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se preste el suministro con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	22/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 45 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras, las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	23/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 46 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 12, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo I-apartado 14 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 14 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	24/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 47 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 14.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 14.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del suministro o de su desvinculación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	25/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 48 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 14 a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 14, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I-apartado 14 o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	26/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 49 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 14 relativo al "Tratamiento de Datos Personales" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	27/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 50 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y TRLGHP y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos . Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	28/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 51 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona licitadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	29/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 52 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previsto en la cláusula 18, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	30/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 53 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad , así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 12.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	31/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 54 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	32/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 55 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 8.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3 así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el del Anexo I-apartado 10 se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 10. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	33/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 56 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 10 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	34/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 57 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11 de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I- apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

c. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	35/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 58 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	36/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 59 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 13 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 13 será el siguiente:

1. Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	37/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 60 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8. Resolución motivada del órgano de contratación.
9. Notificación a la persona contratista.
10. Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	38/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 61 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo fabricado. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con una tercera persona.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación del mismo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	39/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 62 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	40/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 63 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[3]. *(Cláusula 2)*

SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE HUELVA Y CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ", sometidos al VI Convenio Colectivo de aplicación del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2024.

Expediente: CONTR 2024 326483
Localidad: Huelva
Código CPV[4]: 18100000.0 - Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
18800000.7 – Calzado

Información relativa a los lotes:
División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:

LOTE 1. Sede Delegación Territorial
LOTE 2. Centro Valoración y Orientación
LOTE 3. Centros de Participación Activa
LOTE 4. Centro de Protección de Menores "Juan Ramón Jiménez"

Justificación de la no división del contrato en lotes: _____

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:
- ☐ Todos los lotes: Sí
- ☐ Número máximo de lotes: 4
- ☐ Un solo lote: Sí

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 4

Oferta integradora: No

3 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

4 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	41/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 64 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTES	IMPORTES (€)	
	IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO
LOTE 1 : Sede Delegación Territorial	3.998,59	4.838,29
LOTE 2: Centro de Valoración y Orientación	1.820,79	2.203,16
LOTE 3: Centros Participación Activa	8.526,82	10.317,45
LOTE 4: Centro de Protección de Menores "Juan Ramón Jiménez"	11.813,76	14.294,65

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato: SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE HUELVA Y CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ", para el ejercicio 2024.

Las cantidades totales del objeto del suministro se indican a continuación, de forma orientativa y máxima, quedando por tanto subordinadas las entregas que realice la empresa adjudicataria, a las cantidades que la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva solicite durante el plazo de duración del contrato, al haberse cuantificado las necesidades de vestuario según los efectivos reales en el momento de redacción de los pliegos, pudiendo sufrir variación durante el plazo de ejecución del contrato, todo ello sin superar los límites máximos del contrato.

LOTE 1 – DELEGACIÓN SEDE MORA CLAROS – 2024			
4 ORDENANZAS Y 2 CONSERJES	Nº DE PRENDAS A ENTREGAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO (€)	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO (€)
CHAQUETA TRAJE	6	106,05	636,30
PANTALONES / FALDAS DE VERANO	10	43,82	438,20
PANTALONES / FALDAS DE INVIERNO	10	43,82	438,20
CAMISAS M/L	12	25,46	305,52
CAMISAS M/C	12	23,34	280,08
CORBATA	1	8,64	8,64
PISACORBATA	1	15,91	15,91
PAR DE ZAPATOS	12	53,05	636,60
PARES DE CALCETINES	24	5,30	127,20
BATA	4	18,57	74,28
GABARDINA	5	95,48	477,40
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2023 (IVA EXCLUIDO)			**3.438,33**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2023 (IVA INCLUIDO)			**4.160,38**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	42/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 65 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 CONDUCTOR	Nº DE PRENDAS A ENTREGAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO (€)	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO (€)
CHAQUETA TRAJE	1	106,05	106,05
PANTALONES DE VERANO	2	43,82	87,64
PANTALONES DE INVIERNO	2	43,82	87,64
CAMISAS M/L	2	25,46	50,92
CAMISAS M/C	2	23,34	46,68
CORBATA	1	8,64	8,64
PISACORBATA	0	15,91	0,00
PAR DE ZAPATOS	2	53,05	106,10
PARES DE CALCETINES	4	5,30	21,20
BATA	1	18,57	18,57
GABARDINA	0	95,48	0,00
CHALECO	1	26,82	26,82
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**560,26**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**677,91**
TOTAL SEDE MORA CLAROS 2024 (IVA EXCLUIDO)			**3.998,59**
TOTAL SEDE MORA CLAROS 2024 (IVA INCLUIDO)			**4.838,29**

LOTE 2 – CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN – 2024

4 ORDENANZAS PARCIALES	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO (€)	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO (€)
CHAQUETA TRAJE	4	106,05 €	424,20 €
PANTALONES DE VERANO	4	43,82 €	175,28 €
PANTALONES DE INVIERNO	4	43,82 €	175,28 €
CAMISAS M/L	4	25,46 €	101,84 €
CAMISAS M/C	4	23,34 €	93,36 €
PAR DE ZAPATOS	4	53,05 €	212,20 €
PARES DE MEDIAS O CALCETINES	8	5,30 €	42,40 €
BATA	2	18,57 €	37,14 €
GABARDINA	4	95,48 €	381,92 €
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**1.643,62 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**1.988,78 €**
1 MÉDICO	**N.º PRENDAS A SUMINISTRAR**	**COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO (€)**	**COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO (€)**
BATA O PIJAMA SANITARIO	2	18,57 €	37,14 €
ZUECOS O ZAPATILLAS ANTIDESLIZANTES	3	30,77 €	92,31 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	43/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 66 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CHAQUETA DE PUNTO	1	26,52 €	26,52 €
MEDIAS O CALCETINES DESCANSO	4	5,30 €	21,20 €
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**177,17 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**214,38 €**
TOTAL CVO 2024 (IVA EXCLUIDO)			**1.820,79 €**
TOTAL CVO 2024 (IVA INCLUIDO)			**2.203,16 €**

LOTE 3 – CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES – 2024

Conserjes (1) y ordenanzas (12 + 2 parciales)	N.º DE PRENDAS A ENTREGAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO (€)	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO (€)
CHAQUETA TRAJE	15	106,05 €	1590,75
PANTALÓN O FALDA DE VERANO	24	43,82 €	1051,68
PANTALÓN O FALDA DE INVIERNO	24	43,82 €	1051,68
CAMISAS M/L	28	25,46 €	712,88
CAMISAS M/C	28	23,34 €	653,52
CORBATA	3	8,64 €	25,92
PISACORBATA	0	15,91 €	0,00
PAR DE ZAPATOS	28	53,05 €	1485,40
PARES DE CALCETINES	56	5,30 €	296,80
GABARDINA	11	95,48 €	1050,28
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**7.918,91 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**9.581,88 €**
Personal del servicio doméstico (3 + 2 parciales)	N.º DE PRENDAS A ENTREGAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO (€)	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO (€)
BATA O PIJAMA M/L	6	18,57 €	111,42
BATA O PIJAMA M/C	4	18,57 €	74,28
CHAQUETA DE PUNTO	5	26,52 €	132,60
ZUECOS O ZAPATILLAS	5	30,77 €	153,85
MEDIAS O CALCETINES	16	5,30 €	84,80
DELANTAL	8	6,37 €	50,96
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**607,91 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**735,57 €**
TOTAL CPAS 2024 (IVA EXCLUIDO)			**8.526,82 €**
TOTAL CPAS 2024 (IVA INCLUIDO)			**10.317,45 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	44/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 67 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 4 – CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" - 2024			
PSICÓLOGA (1)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO (€)	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO (€)
CHÁNDAL	2	51,98 €	103,96
ZAPATILLA DE DEPORTE	2	43,50 €	87,00
CALCETINES O MEDIAS	4	5,30 €	21,20
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**212,16 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**256,71 €**
23 Educadores (12 + 10 parciales + 1 vacante)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
BATA O PIJAMA SANITARIO	36	18,57 €	668,52
CHANDAL	36	51,98 €	1871,28
ZAPATILLAS DE DEPORTE	36	43,50 €	1566,00
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**4.105,80 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**4.968,02 €**
9 Monitores (5+4 parciales)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
BATA O PIJAMA SANITARIO	14	18,57 €	259,98
CHANDAL	14	51,98 €	727,72
ZAPATILLAS DE DEPORTE	14	43,50 €	609,00
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**1.596,70 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**1.932,01 €**
Diplomado en trabajo Social (2 parciales)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
CHANDAL	2	51,98 €	103,96
ZAPATILLA DE DEPORTE	2	43,50 €	87,00
CALCETINES O MEDIAS	4	5,30 €	21,20
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**212,16 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**256,71 €**
AUXILIAR DE COCINA (3)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
PANTALONES O FALDA	6	14,58 €	87,48
GUERRERA M/C	3	18,83 €	56,49
GUERRERA M/L	3	18,83 €	56,49
GORRO DE COCINA Y PICO	6	3,50 €	21,00
DELANTALES	12	6,37 €	76,44
DELANTALES HULE BLANCO	6	8,76 €	52,56

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	45/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 68 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ZAPATOS BLUCHER	3	41,38 €	124,14
CALCETINES O MEDIAS	12	5,30 €	63,60
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**538,20 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**651,22 €**
Oficial 1º de cocina (2)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
PANTALONES O FALDA	4	14,58 €	58,32
GUERRERA M/C	2	18,83 €	37,66
GUERRERA M/L	2	18,83 €	37,66
GORRO DE COCINA Y PICO	4	3,50 €	14,00
DELANTAL	8	6,37 €	50,96
DELANTAL HULE BLANCO	4	8,76 €	35,04
ZAPATOS BLUCHER	2	41,38 €	82,76
CALCETINES O MEDIAS	8	5,30 €	42,40
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**358,80 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**434,15 €**
AYUDANTE DE COCINA (1+2 parciales)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
PANTALONES O FALDA	4	14,58 €	58,32
GUERRERA M/C	3	18,83 €	56,49
GUERRERA M/L	3	18,83 €	56,49
GORRO DE COCINA Y PICO	4	3,50 €	14,00
DELANTALES	8	6,37 €	50,96
DELANTALES HULE BLANCO	4	8,76 €	35,04
ZAPATOS BLUCHER	3	41,38 €	124,14
CALCETINES O MEDIAS	8	5,30 €	42,40
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**437,84 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**529,79 €**
Oficial 2ª oficios (1)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
PANTALONES DE TRABAJO	2	23,34 €	46,68
CAZADORAS DE TRABAJO	2	25,46 €	50,92
CAMISAS O POLOS M/C	2	15,91 €	31,82
CAMISAS O POLOS M/L	2	13,79 €	27,58
ZAPATILLAS DE LONA	1	31,83 €	31,83
ZAPATOS DE SEGURIDAD	0	58,35 €	0,00
BOTAS DE AGUA	1	9,02 €	9,02
CHUBASQUERO ANORAK	0	42,44 €	0,00
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**197,85 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**239,40 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	46/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 69 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PEON (1)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
PANTALONES DE TRABAJO	2	23,34 €	46,68
CAZADORAS DE TRABAJO	2	25,46 €	50,92
CAMISAS O POLOS M/C	2	15,91 €	31,82
CAMISAS O POLOS M/L	2	13,79 €	27,58
ZAPATILLAS DE LONA	1	31,83 €	31,83
ZAPATOS DE SEGURIDAD	0	58,35 €	0,00
BOTAS DE AGUA	1	9,02 €	9,02
CHUBASQUERO O ANORAK	0	42,44 €	0,00
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**197,85 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**239,40 €**
Vigilantes (3)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
CHAQUETA TRAJE	3	106,05 €	318,15
PANTALÓN DE INVIERNO	6	43,82 €	262,92
PANTALÓN DE VERANO	6	43,82 €	262,92
CAMISAS M/L	6	25,46 €	152,76
CAMISAS M/C	6	23,34 €	140,04
CORBATA	1	8,64 €	8,64
PISACORBATA	1	15,91 €	15,91
ZAPATOS	6	53,05 €	318,30
CALCETINES O MEDIAS	12	5,30 €	63,60
BATA DE TRABAJO	3	18,57 €	55,71
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**1.598,95 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO)			**1.934,73 €**
Personal del servicio doméstico (10+2parciales)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
BATA M/L O PIJAMA	22	18,57 €	408,54
BATA M/C O PIJAMA	22	18,57 €	408,54
CHAQUETA DE PUNTO	12	26,52 €	318,24
ZUECOS O ZAPATILLA ANTIDESLIZANTES	22	30,77 €	676,94
CALCETINES O MEDIAS DE DESCANSO	44	5,30 €	233,20
DELANTAL	22	6,37 €	140,14
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**2.185,60 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO))			**2.644,58 €**
PERSONAL TÉCNICO SERVICIOS (1)	N.º PRENDAS A SUMINISTRAR	COSTE UNITARIO MAX. IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO
FALDA O PANTALÓN DE VERANO	0	43,82 €	0,00
FALDA O PANTALÓN DE INVIERNO	0	43,82 €	0,00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	47/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 70 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CAMISAS M/C	2	23,34 €	46,68
CAMISAS M/L	2	25,46 €	50,92
ZAPATOS	1	53,05 €	53,05
CALCETINES O MEDIAS DE DESCANSO	4	5,30 €	21,20
CHALECO	0	26,52 €	0,00
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**171,85 €**
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2024 (IVA INCLUIDO))			**207,94 €**
TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES 2024 (IVA EXCLUIDO)			**11.813,76 €**
TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES 2024 (IVA INCLUIDO)			**14.294,65 €**

Lugar de entrega del suministro: Según Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Contrato reservado: No[5]
☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusula 3 y 4)*

Importe total (IVA excluido): 26.159,96€
Importe del IVA: 5.493,59€
Importe total (IVA incluido): 31.653,55€
Importe desglosado: [6]

En la determinación del precio de licitación del expediente se han tenido en cuenta los precios de mercado actuales, ya que no existen tablas publicadas reguladoras de los precios del suministro objeto de este contrato.
Para ello se han consultado licitaciones y contratos recientes de otros organismos, publicados en los Perfiles de Contratante de la Administración de la Junta de Andalucía y se han tenido en cuenta los suministros realizados en contratos anteriores adjudicados en esta Delegación Territorial, llegando a la conclusión de que los costes estimados para este contrato están en consonancia con los precios de mercado.
Los importes unitarios por prenda son los fijados en este Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para los bienes objeto del contrato y el número máximo de unidades a suministrar, calculadas en virtud de las plazas ocupadas de la Relación de Puestos de Trabajo de la Delegación y sus centros adscritos, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en cada ejercicio. No obstante, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas en el supuesto de que se solicite un menor número de unidades respecto a las indicadas.

5 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

6 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	48/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 71 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la determinación del precio de licitación, se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, estimando que un 70% corresponde a los costes directos, 11% a los costes indirectos, 13% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial.

Teniendo en cuenta esto, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- Costes Directos (70%): **18.311,97€** Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son: mano de obra, materiales, maquinaria...

- Costes Indirectos (11%): **2.877,60€** Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros…), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax…)
- Gastos generales de estructura: **4.970,39€** Comprende los gastos generales y el beneficio industrial.
 - Gastos Generales (13%): **3.400,79€** Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de inmuebles, amortización de mobiliario, ordenadores, impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF), tasas, gastos medioambientales, gastos financieros... .
 - Beneficio Industrial (6%): **1.569,60€** Es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.

Valor estimado del contrato: 26.159,96€
Método de cálculo: Al no ser este contrato objeto de prórroga, el valor estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación (Iva excluido).

Sistema de determinación del precio[7]: Los precios se han determinado en función del importe unitario por prenda a suministrar, siendo la referencia el valor del mercado de cada prenda.

Revisión de precios en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No procede

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

7 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	49/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 72 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidades (IVA incluido)

Año	Lote	Importe	Posición Presupuestaria
2024	LOTE 1: Sede Delegación Territorial	4.838,29 €	1800020000/G/12S/22104/21
2024	LOTE 2: Centro Valoración y Orientación	2.203,16 €	1800060000/G/31R/22104/21
2024	LOTE 3: Centros Participación Activa	10.317,45 €	1800050000/G/31R/22104/21
2024	LOTE 4: Centro Protección Menores "JRJ"	14.294,65 €	1800030000/G/31E/22104/21

Tramitación del gasto: Ordinaria

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 18)*

Plazo total (en meses): 2 Meses y medio. El plazo de ejecución será el comprendido entre los días 1 de septiembre de 2024 y 15 de noviembre de 2024.

Posibilidad de prórroga: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP)

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

X ☐ Ordinaria

☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Constitución de mesa de contratación: No

Posibilidad de variantes[8]: No

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 0,00 €
En caso de desistimiento: 0,00 €

8 Sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	50/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 73 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Órgano competente para bastanteos y visados:

X☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

6. CONDICIONES DE APTITUD *(Cláusula 6)***.**

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusula 10)*[9]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos)

1. Proposición económica (Máximo 60 puntos)

La puntuación será atribuida del siguiente modo:

- Al licitador que presente la oferta más ventajosa, se le otorgarán 60 puntos.
- Al resto de licitadores, les corresponderá la puntuación que se obtenga mediante proporcionalidad inversa al importe de su oferta.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (x) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$x = \frac{OMB \times Max}{Of}$$

siendo,
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

9 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	51/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 74 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Mejoras (Máximo 40 puntos)

2.1. Ampliación del Plazo de garantía: (hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorará el tiempo ofertado de garantía de los artículos a suministrar desde el día siguiente a la fecha de entrega de dichos artículos y que mejore el plazo mínimo de 6 meses establecido en el PPT y Anexo I del PCAP, asignándose la puntuación de la siguiente forma:

Más de 6 meses de garantía ..…….. 10 puntos.
Más de 12 meses de garantía…….. 25 puntos.

2.2. Disminución en el tiempo de entrega: (hasta un máximo 15 puntos)

Se valorará en esta apartado el tiempo de respuesta en entregar la totalidad del suministro y que mejore el tiempo establecido en el PPT para cada entrega (fecha tope 15 de noviembre de 2024), asignándose la puntuación de la siguiente forma:

Por cada día natural en el que se disminuya el plazo de entrega…….. 1 punto.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[10]:
Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un único licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando, concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo dichas ofertas siempre y cuando el número de ofertas empleadas en dicho cálculo sea superior a tres; en caso contrario, se calculará la nueva media utilizando las tres ofertas de menor cuantía.

10 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	52/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 75 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[11] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

1. Conforme establece el artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cuál correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

2. …[12] Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No procede

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

La Administración podrá optar entre la Resolución del contrato o la imposición de una penalidad hasta un máximo de un 10% del precio del contrato, IVA excluido.

9. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 17)*

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Las prestaciones principales del contrato, como el tallaje de los trabajadores o el suministro de las prendas de vestuario, deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria del contrato. De igual modo, será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos o, en su caso, de los comprometidos por éste en su oferta. No obstante, dicha entidad podrá subcontratar prestaciones accesorias del contrato, como por ejemplo el transporte de las prendas a los centros de trabajo.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución íntegra del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato; el conocimiento que pueda tener la Administración de los subcontratos celebrados, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : Sí[13]

11 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

12 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

13 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del ar-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	53/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 76 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

☐ Penalidad del ___ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES *(Cláusula 18)*

Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo parcial o total de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí
En caso afirmativo, especificar:
La persona contratista está obligada al cumplimiento del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los citados documentos será comunicado a la persona contratista por el responsable del contrato, que levantará acta de las incidencias detectadas.
Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser objeto de penalización.
La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del suministro, así como la reparación de los daños en los que hubieran podido producirse.
Para la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista. Las penalidades serán impuestas mediante resolución motivada, por el órgano de contratación en la que constará la tipificación del incumplimiento y la sanción que corresponda.
En todo caso la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas, superar el 50% del precio del contrato.
La imposición de penalidades se realizará por acuerdo del órgano de contratación (Art. 194.2) a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de la cantidad que deba abonarse al contratista.

tículo 211 de la LCSP

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	54/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 77 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Incumplimientos leves:
Se considera infracción leve el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en el PCAP, PPT, o en su oferta, referidas a:

1.- Plazo de retirada de artículos y subsanación: Cuando la retirada y subsanación de las prendas que se hayan recibido defectuosas, presenten errores de embalaje, precisen arreglos debido a defectos de fabricación, o cualquier otra circunstancia imputable al contratista se realice en un plazo superior a los 3 días máximos establecidos en el PPT.

2. - La calidad de los productos: Cuando no se correspondan las prendas suministradas con la descripción y el etiquetado ofertado, o incumplan las características técnicas del material con respecto a las exigencias establecidas en los Pliegos, en tres prendas de las recogidas en la oferta.

Incumplimientos graves:
Se considera infracción grave el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en el PCAP, PPT, o en su oferta, referidas a:

1.- Plazo de retirada de artículos y subsanación: Cuando la retirada y subsanación de las prendas que se hayan recibido defectuosas, presenten errores de embalaje, precisen arreglos debido a defectos de fabricación, o cualquier otra circunstancia imputable al contratista se realice en un plazo superior a 10 días naturales desde la fecha en que la Administración comunique la incidencia.

2.- La calidad de las productos: Cuando no se correspondan las prendas suministradas con la descripción y el etiquetado ofertado, o incumplan las características técnicas del material con respecto a las exigencias establecidas en los Pliegos, en cinco de las prendas de las recogidas en la oferta.

Incumplimientos muy graves:
Se considera infracción muy grave el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en el PCAP, PPT, o en su oferta, referidas a:

1.- Plazo de retirada de artículos y subsanación: Cuando la retirada y subsanación de las prendas que se hayan recibido defectuosas, presenten errores de embalaje, precisen arreglos debido a defectos de fabricación, o cualquier otra circunstancia imputable al contratista se realice en un plazo superior a 30 días naturales desde la fecha en que la Administración comunique la incidencia.

2.- La calidad de los productos: Cuando no se correspondan las prendas suministradas con la descripción y el etiquetado ofertado, o incumplan las características técnicas del material con respecto a las exigencias establecidas en los Pliegos, en diez de las prendas de las recogidas en la oferta.

3.- Se considerará incumplimiento muy grave la falta de adscripción de medios personales y materiales a disposición del contrato y el incumplimiento de la condición especial de ejecución, pudiendo la Administración optar entre la Resolución del contrato o la imposición de penalidad

4.- La no observancia de los niveles de confidencialidad y seguridad necesarios.

Penalización de las infracciones:

- Infracción leve: Advertencia
- Infracción grave: 5% del precio del contrato.
- Infracción muy grave: 10% del precio del contrato, o resolución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	55/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 78 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

Penalidades por incumplimiento parcial en la entrega de los bienes definidos en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí
En caso afirmativo, especificar:
- Incumplimiento parcial de suministrar tallas especiales, según lo recogido en el PPT.
- Incumplimiento parcial del suministro de calzado especial u ortopédico, según lo recogido en el PPT.

Estos incumplimientos tendrán la consideración de falta grave y llevarán una sanción del 5% del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí
En caso afirmativo, especificar:
Las establecidas en el apartado 8 y 10 del presente Anexo.

Penalidades en caso de retirada injustificada de la proposición: Se procederá según viene recogido en el artº 150.2 de la LCSP, por lo que en el caso de que el licitador retire su oferta de forma injustificada, se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 20)*

Pago Único : Se emitirá una factura global para cada uno de los lotes, sin que se admita factura parcial correspondiente a entregas parciales del vestuario.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 1 Mes desde la entrega efectiva del suministro.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[14]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	A01035460
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría General Provincial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	A01035461
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____
Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

14 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	56/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 79 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 12, 13, 14, 15, 16 y 18)*

Plazo de garantía: SEIS MESES a partir de la fecha de recepción o conformidad del mismo, salvo que el contratista aumente dicho plazo en los criterios de adjudicación, para lo cuál dicho plazo quedará fijado en la ampliación ofertada.

La empresa adjudicataria garantizará todos los bienes entregados contra todo defecto de fabricación o confección, estando obligado a sustitución sin costo adicional alguno.

Confidencialidad: Sí
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La persona contratista y en su caso, el personal a su cargo, están obligados a mantener la confidencialidad respecto de los datos personales de los trabajadores y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí
En su caso, términos del seguro:
Existencia de una póliza de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades en que puedan incurrir por daños ocasionados a personas o bienes, que pudieran derivarse de la explotación de la actividad para la que la empresa esté autorizada, o accidentes producidos por el personal de la empresa en el ejercicio de sus funciones. Esta póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener una cuantía mínima de 50.000 euros, y estar en vigor a la fecha de formalización del contrato, así como durante su ejecución. La existencia de este seguro no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos queda limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito.

Cesión del contrato: Sí

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 22)*

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Inferior al 20 %

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	57/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 80 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[15] *(Cláusula 12)*

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en:
La gestión de datos personales del personal adscrito a la D.T. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva y a sus centros dependientes, a quienes se le suministrará el vestuario y calzado según Convenio Colectivo, a cuyos efectos se tomarán las medidas para poder realizar los ajustes adecuados de las prendas y demás equipos objetos del contrato, por parte del contratista.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Principales colectivos de personas interesadas**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1 Recogida de datos en las tareas de tallaje.	Personal laboral de la D.T. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva y sus centros dependientes.	D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, fecha de nacimiento, características personales, datos relativos a la salud del trabajador/a.
Nombre de Actividad de Tratamiento 2 Recogida y consulta de datos durante la entrega del vestuario.	Personal laboral de la D.T. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva y sus centros dependientes.	D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, fecha de nacimiento, características personales, datos relativos a la salud del trabajador/a.

15 Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que el suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	58/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 81 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almace	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias te	☐ Conservación (en sus sister
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporale	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-- Los datos obtenidos deben ser tratados por personal acreditado y asegurados por medidas técnicas que impidan la cesión.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	59/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 82 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[16])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en ……..

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……y domicilio fiscal en ……., en calidad de …… [17], según consta en Escritura de …… (*constitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. ……... con protocolo núm …

DECLARA

PRIMERO.-Que la empresa licitadora **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración y *cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

SEGUNDO.- Que los **datos de la persona de contacto** a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

TERCERO.-Que la empresa licitadora **tiene plena capacidad de obrar.**

CUARTO.-Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

QUINTO.-Que la empresa a la que representa es una PYME: Sí/No

SEXTO.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

16 Cláusula 9.2. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	60/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 83 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.-Que la empresa a la que representa**:** (indicar a ó b)

☐ a) **No** pertenece a ningún **grupo de empresas.**

☐ b) **Pertenece al grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ……..
2 ……....
3. ……..

OCTAVO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 9:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……..
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	61/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 84 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.-Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5[18] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

DÉCIMO.-Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

18 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	62/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 85 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[19])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de ……[20]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico único se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.……..

(Lugar, fecha y firma)

19 Cláusula 9.2.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	63/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 86 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[21])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [22]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma).
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

21 Cláusula 9.2.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	64/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 87 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [23])

1. **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI del presente pliego. Dicha oferta deberá realizarse especificando el importe unitario por cada una de las prendas a suministrar de manera individualizada.
En ningún caso se podrá superar el precio unitario que figura en el Anexo I del presente PCAP, pudiendo quedar excluido en caso de superarlo.

2. Documento firmado por el licitador en el que se exprese el plazo de garantía de los bienes a suministrar, que en todo caso, será igual o superior al establecido por el órgano contratante, conforme a la estipulación octava del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Documento firmado por el licitador en el que se exprese el número de días naturales en que reduce el plazo de entrega de los bienes a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por el órgano contratante, conforme a la estipulación séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

23 Cláusula 9.2.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	65/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 88 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [24])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [25]

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [26]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (……€)[27], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (……..€)[28].

Lote nº	Denominación artículo	Nº unidades	Importe unidad en euros (IVA excluido)	Importe total en euros (IVA incluido)

Valoración de los bienes entregados por la Administración[29]:

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta

24 Cláusula 9.2.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

26 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

27 Expresar el importe en letra y número.

28 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

29 Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	66/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 89 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [30])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [31]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ [32] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

30 Cláusula 10.4 apartado 1 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

32 Indicar órgano de contratación del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	67/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 90 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [33])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [34]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

33 Cláusula 10.4 apartado 1 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	68/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 91 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [35])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [36]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[37] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [38]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

35 Cláusula 10.4 apartado 1 letras c) y d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

36 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

37 Indicar órgano de contratación del expediente.

38 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	69/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 92 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [39])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de …… [40]

CERTIFICA :

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [41]; por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[42]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

39 Cláusula 10.4 apartado 1 letras f) y g) apartado 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

41 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

42 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	70/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 93 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [43])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [44]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo. ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

43 Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	71/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 94 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [45])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [46]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/ persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

45 Cláusula 10.4 apartado 1 letra h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

46 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	72/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 95 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [47])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [48]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

47 Cláusula 10.4 apartado 1 letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	73/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 96 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[49]
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [50])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

49 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	74/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 97 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	75/77

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E	PÁGINA	76/77

JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN		29/07/2024 08:30:19	PÁGINA: 99 / 100
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJjMTlkZGUxNzc2NjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HQCD75KWBQ3JX9Y3SPS33B8E		PÁGINA	77/77